

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 43-2013-00503

Atendiendo las actuaciones procesales surtidas dentro del asunto de la referencia, el Juzgado **RESUELVE**:

1. Requerir a la apoderada judicial de Seguros Generales O.C., para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación por estado de la presente determinación, en los términos realizados en el numeral 3 del auto adiado el 23 de octubre de 2020, allegue al expediente liquidación del crédito de conformidad con lo regulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, así como lo ordenado en el mandamiento de pago de fecha 16 de diciembre de 2019, y el auto mediante el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución emitido el 6 de febrero de 2020.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 del auto adiado el 6 de febrero de 2020 a través del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución en el asunto de la referencia, se requiere a las partes interesadas dentro del litigio para que en los términos allí señalados, alleguen al expediente liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta el pago realizado por la aseguradora SEGUROS LA EQUIDAD O.G. aplicándolo conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.
3. Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de las demandantes relativa a la entrega del título judicial constituido para el asunto por un valor de \$13.371.117 m/cte, luego de haberse emitido mandamiento de pago y orden de seguir adelante con la ejecución, el libelista deberá estarse a lo dispuesto en el numeral anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

(3)

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 24 DE FEBRERO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 015
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

903035bbaa454eab19646545d66b93a81922a59e95075878bf7439e77fa1ead0

Documento generado en 23/02/2021 04:42:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>